

# Boletín Oficial



DE LA

## PROVINCIA DE ZAMORA

SE PUBLICA LOS LUNES, MIERCOLES Y VIERNES

### ADVERTENCIA OFICIAL

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular, a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa.

Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en la GACETA—ART. 1.º DEL CODIGO CIVIL)

Las leyes, órdenes y anuncios que hayan de insertarse en los BOLETINES OFICIALES, se remitirán al Jefe político respectivo, por cuyo conducto se pasarán a los mencionados periódicos.—(REAL ORDEN DE 6 DE ABRIL DE 1839.)

Inmediatamente que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.

Los Sres. Secretarios cuidarán bajo su más estrecha responsabilidad de conservar los números de este BOLETIN, coleccionados ordenadamente para su encuadernación, que deberá verificarse al final de cada año.

### ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean a instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente asimismo cualquier anuncio concierne al servicio Nacional que dimanare de las mismas, pero las de interés particular pagarán 35 céntimos de peseta por cada línea de inserción

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN.—En esta capital 6 pesetas al trimestre y fuera de ella 6'75.—Números sueltos 25 céntimos.—Se suscribe en Zamora en la Imprenta provincial, dirigiendo la correspondencia al Director de la misma. El pago de suscripciones y anuncios es adelantado.

### PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

S. M. el REY Don Alfonso XIII (Q. D. G.), S. M. la REINA Doña Victoria Eugenia y Sus Altezas Reales el Príncipe de Asturias é Infantes continúan sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutaban las demás personas de la Augusta Real familia.

(«Gaceta» del 25 de Septiembre de 1921)

### MINISTERIO DE LA GOBERNACIÓN

#### REAL ORDEN

En la *Gaceta* del 7 actual se publica la Real orden dirigida al Gobernador civil de la provincia de La Coruña, relacionada con el cumplimiento del Real decreto de 11 de Septiembre de 1918 sobre repartimientos municipales.

Sírvase V. S. considerarla como de carácter general, advirtiéndole a la Sección de presupuestos y cuentas cuide de su observancia, a fin de que no se de lugar en esa provincia a que contra el proceder de dicha Sección é intervención de V. S. en casos de aplicación de dicho Real decreto se produzcan reclamaciones por el Ministerio de Hacienda á este de la Gobernación.

De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos interesados, debiendo publicar la presente en el BOLETIN OFICIAL de esa provincia para que llegue al de los Aynntomientos de la misma. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid, 21 de Septiembre de 1921.—Coello.— Señores Gobernadores civiles de todas las provincias, excepto Alava; Guipúzcoa, Vizcaya, Navarra y La Coruña.

### Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse en primera subasta pública, local y única que se celebrará en la plaza de Valladolid, la ejecu-

ción de las obras comprendidas en el «Proyecto de cochera para ocho camiones automóviles y una motocicleta del servicio de la séptima Comandancia de Tropas de Intendencia», por el presente se convoca á la licitación que tendrá lugar á las once horas del día 10 de Noviembre del año corriente de 1921, en esta Comandancia, sita en la calle del General Almirante, número uno, piso-bajo, en el despacho del Jefe que suscribe, quien actuará como Presidente del Tribunal de subasta, bajo las condiciones incluidas en el pliego correspondiente, que desde esta fecha se halla de manifiesto en la Comandancia citada durante las horas de oficina, así como cuantos datos deseen conocer los que pretendan interesarse en la licitación, para la que servirá de precio límite el de *sesenta y tres mil ochocientas veinte pesetas* (63.820).

Para tomar parte en la subasta es condición indispensable que los licitadores acompañen á sus respectivas proposiciones la carta de pago que justifique haber impuesto en la Caja general de Depósitos ó en alguna de sus sucursales la suma equivalente al cinco por ciento del precio límite ó sea la cantidad de *tres mil ciento noventa y una pesetas* (3.191).

La subasta se verificará con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Gaceta de Madrid* núm. 185); Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (C. L. núm. 157); ley de Protección á Industria Nacional de 14 de Febrero de 1907 (C. L. núm. 27); Reglamento para su ejecución aprobado por Real orden de 23 de Febrero de 1908 (C. L. núm. 26); Relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado; aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros y publicado en el Diario Oficial del Ministerio de la Guerra, núm. 19, de fecha 25 de Enero de 1921; Pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de

1919 (Colección Legislativa núm. 55) y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactarán en papel sellado de la clase octava (una pesetas), sin raspaduras ni enmiendas á menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra las pesetas y céntimos de peseta, importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma é incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone á continuación.

Sí en el acto de la subasta se presentasen dos ó más proposiciones iguales y fuesen las más ventajosas, se verificará seguidamente licitaciones por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad se decidirá por medio de un sorteo.

Los concurrentes á la subasta indicarán en su proposición los establecimientos de que proceden los materiales que hayan de emplearse.

#### Modelo de proposición.

Don ....., vecino de ....., domiciliado en la calle de ..... número ....., con cédula personal de ..... clase, número ....., expedida en .... con fecha ....., enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* ó BOLETINES OFICIALES de la provincia de ..... y del pliego de condiciones y precio límite á que aquel se refiere; se comprometo á ejecutar con sujeción á las cláusulas del indicado pliego las obras comprendidas en el «Proyecto de cochera para ocho camiones automóviles y una motocicleta del servicio de la 7.ª Comandancia de Tropas de Intendencia», en la cantidad de pesetas (en letra), procediendo los materiales que se empleen, de las fábricas de ..... Fecha, firma y rúbrica del autor de la proposición ó de su apoderado.

Valladolid 27 de Septiembre de 1921.—El Coronel Ingeniero Comandante, Adolfo del Valle.



## Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

El Coronel Ingeniero Comandante de la Comandancia de Ingenieros de Valladolid.

Hago saber: Que debiendo contratarse el suministro de materiales de construcción necesarios en las obras que se lleven á cabo por esta Comandancia en las plazas de Valladolid, Medina del Campo y Zamora, por el presente se convoca á la licitación pública correspondiente á la primera subasta, de carácter local y única, que tendrá lugar en el edificio ocupado por esta Comandancia, calle del General Almirante, número 1, planta baja, ante el Tribunal reglamentario que bajo mi presidencia se reunirá el día 11 de Noviembre del año de la fecha, para lo cual en dicha oficina se hallan de manifiesto el pliego de condiciones y precio límite, así como cuantos datos deseen conocer los que quieran interesarse en la licitación.

La subasta se celebrará con arreglo á la ley de Administración y Contabilidad de la Hacienda pública de 1.º de Julio de 1911 (*Gaceta de Madrid* número 185 del mismo mes); Reglamento para la contratación administrativa en el ramo de Guerra, aprobado por Real orden circular de 6 de Agosto de 1909 (*C. L.* número 157); ley de Protección á la industria nacional de 14 de Febrero de 1907 (*C. L.* número 27); Reglamento para su ejecución aprobado por Real decreto de 23 de Febrero de 1908 (*C. L.* número 26) y relación de artículos ó productos para cuya adquisición se admite la concurrencia extranjera en los servicios del Estado aprobada por la Presidencia del Consejo de Ministros y publicado en el *Diario Oficial del Ministerio de la Guerra* número 19 de fecha 25 de Enero de 1921; pliego de condiciones generales para la ejecución por contrata de las obras á cargo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, aprobado por Real decreto de 23 de Abril de 1919 (*C. L.* número 55), y demás disposiciones complementarias.

Las proposiciones se entregarán en pliego cerrado durante la primera media hora después de constituido el Tribunal y se redactará en papel sellado de octava clase (una peseta), sin raspaduras ni enmiendas, á menos que se salven con nueva firma, expresándose en letra las pesetas y céntimos de peseta importe de la proposición, firmando y rubricando el licitador ó persona que legalmente lo represente, indicándolo en este caso con antefirma é incluyendo en el pliego el resguardo del depósito del cinco por ciento, la cédula personal corriente del firmante, el último recibo de la contribución industrial y el poder en caso de ser representante, debiendo ajustarse al modelo que se pone á continuación.

Si en el acto de la subasta se presentasen dos ó más proposiciones iguales y fueran las más ventajosas, se verificará seguidamente licitación por pujas á la llana, durante quince minutos, entre los autores de aquellas proposiciones, y si terminado el plazo señalado subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de un sorteo.

Los concurrentes á la subasta indicarán en su proposición los establecimientos de que procedan los elementos que hayan de emplearse.

### Modelo de proposición.

Don . . . ., vecino de . . . ., domiciliado en la calle de . . . ., número . . . ., con cédula personal de . . . . clase, número . . . ., enterado del anuncio de subasta inserto en la *Gaceta de Madrid* ó *BOLETIN OFICIAL* de la provincia de Valladolid (ó la de Zamora) número . . . . de (fecha) y

del pliego de condiciones y precio límite á que aquel se refiere, se comprometo y obliga al más exacto cumplimiento de dicho pliego y á suministrar los artículos que se indican á los precios que también se expresan, procediendo los productos de los puntos ó fábricas que se detallan (artículos, precios y procedencia.)

Valladolid 27 de Septiembre de 1921.—El Coronel Ingeniero Comandante, Adolfo del Valle. R—2025.

### Juzgados municipales

#### ROSINOS DE LA REQUEJADA

Vicente Lorenzo Bustos, Secretario del Juzgado municipal de Rosinos de la Requejada.

Doy fé: Que en el expediente de juicio verbal civil de que se hará mérito, recayó sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva son del tenor siguiente:

Sentencia.—En Rosinos de la Requejada á tres de Septiembre de mil novecientos veintiuno, el Tribunal municipal de este distrito, compuesto de los señores Juez D. José Carbajo San Pedro y adjuntos de turno D. Manuel Prada Ballesteros y D. Francisco San Pedro Barrio, habiendo visto el presente juicio verbal civil entre partes, de una como demandante D. José Bahamondez Rodriguez, Procurador de los Tribunales y vecino de Puebla, en nombre de D. Antonio Lorenzo Cobreros, de esta vecindad, y de otra como demandados todos los que se crean con derecho á las herencias de María y Pedro Barrio, vecinos que fueron de Escuredo, pueblo de este distrito, tanto herederos ó por otro concepto, para que sean obligados con este carácter á satisfacer al D. Antonio Lorenzo la cantidad de cuatrocientas ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos que los señores Pedro y María Barrio le eran en deber, procedentes de la liquidación de cuentas de los géneros llevados del establecimiento del actor, con más los derechos del Procurador, según se hallan obligados en documento, y

Fallamos: Que debemos de condenar y condenamos en rebeldía á los que por cualquiera concepto se crean con derecho á las herencias de los deudores Pedro y María Barrio, difuntos y vecinos que fueron de Escuredo, á que satisfagan al demandante D. Antonio Lorenzo las cuatrocientas ochenta y siete pesetas y cincuenta céntimos que les reclaman, los derechos del Procurador y las costas y gastos de este juicio.

Así por esta nuestra sentencia definitiva que de conformidad dictamos, cuyo encabezamiento y parte dispositiva se publicará en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, para que sirva de notificación á los demandados por la incomparecencia ante este Tribunal, lo pronunciamos, mandamos y firmamos.—José Carbajo.—Manuel Prada.—Francisco San Pedro.

Pronunciamiento.—La anterior sentencia fué dada y pronunciada por el Tribunal municipal de este distrito celebrando audiencia pública hoy día de su fecha. Doy fé.—El Secretario, Vicente Lorenzo.

Y para su publicación en el *BOLETIN OFICIAL* de la provincia, en cumplimiento de lo mandado, expido la presente visada por el señor Juez municipal en Rosinos de la Requejada á tres de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—Vicente Lorenzo.—V.º B.º—El Juez municipal, José Carbajo.

#### MILLES DE LA POLVOROSA

##### Cédulas de citación.

Don Agustín Robles Villar, Juez municipal de Milles de la Polvorosa, en virtud de providencia dictada en esta fecha, en los autos de juicio verbal civil promovido por D. Felipe Ferreras de la Fuente en reclamación de terreno, contra Federico Robles Santos, que se dice hallarse en la América, se cita al referido Federico Robles Santos, de conformidad con el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, para el día treinta del próximo mes de Noviembre, á las tres de su tarde, comparez-

ca en este Juzgado á contestar á dicha demanda ó apoderar persona para que le represente; bajo apercibimiento que de no hacerlo le parará el perjuicio á que haya lugar, declarándolo rebelde.

Milles de la Polvorosa á veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Juez municipal, Agustín Robles.—El Secretario, Angel Neches.

Don Agustín Robles Villar, Juez municipal del distrito de Milles de la Polvorosa.

Por la presente y á virtud de providencia de esta fecha, dictada en autos de juicio verbal civil promovido por D. Felipe Ferreras de la Fuente, en reclamación de terreno, contra Maximiliano Villarejo Fernández, que se dice hallarse en la América, se cita al referido Maximiliano Villarejo, de conformidad con el artículo setecientos veinticinco de la ley de Enjuiciamiento civil, para el día treinta de Noviembre próximo, á la una de su tarde, comparezca en este Juzgado á contestar á dicha demanda ó apoderar persona que legalmente le represente; bajo apercibimiento que de no hacerlo será declarado rebelde, parándole el perjuicio á que haya lugar.

Milles de la Polvorosa veinticuatro de Septiembre de mil novecientos veintiuno.—El Juez municipal, Agustín Robles.—El Secretario, Angel Neches.

IMPRESA PROVINCIAL.

## ANUNCIOS

### Convocatoria

Por la presente se convoca á todos los propietarios de la zona regable y regantes de la misma con el agua del Canal del Príncipe Alfonso ó del Esla y al concesionario de dicho Canal, á la reunión que se celebrará en la Casa Consistorial de la villa de Villaquejada, dentro de la zona regable, el día veinte y siguientes del mes de Noviembre de este año, á las nueve de la mañana, al objeto de examinar y discutir los proyectos de ordenanzas de la Comunidad de regantes con el agua de dicho Canal y Reglamentos de Sindicatos y Jurados de riego, redactados por la Comisión nombrada al efecto en la reunión habida el día 19 de Junio último; haciendo constar que, tanto en la expresada sesión del 20 de Noviembre próximo, cuanto en las demás que fuere preciso celebrar en los días siguientes, se tomarán acuerdos, cualquiera que sea el número de interesados que concurran.

Es de advertir que la convocatoria que á estos fines se insertó en el *BOLETIN OFICIAL* de esta provincia, número 105. del 2 del actual, en que se fijaba la reunión para el 9 y siguientes de Octubre próximo, queda sin efecto por no haberse hecho la inserción en el *BOLETIN OFICIAL* de León con la antelación necesaria.

San Cristobal de Entreviñas (Zamora) 23 de Septiembre de 1921.—El Presidente de la Comisión, Herminio Morán.

### VEZDEMARBAN

Desde el día 31 de Diciembre próximo venidero, quedan acotados los pastos naturales de todas las fincas propias y en renta que poseen en dicho término D. Vicente y D. Fernando Conde Bermejo, D. Macario Ruiz Coca, D. José Conde Fernández, D.ª Agustina Pascual García, D. Enrique Pérez Conde, D. Estaquío Conde Lorenzo y D. Ramón Conde Pérez.

Los infractores serán castigados con arreglo al Código penal.

El día 17 del actual desapareció del término de Fradellos, Ayuntamiento de Rabanales, un jato de siete meses, rojo oscuro, bien tratado y poca asta. Caso de parecer darán razón á su dueño Pedro Sutil Vara, vecino de dicho pueblo.

Se prohíbe la entrada de ganados en las fincas que en el término de Castropepe tiene puestas de arbustos el que suscribe Eduardo Alonso.